ME Medical Electronics D.M. S.A.S.

Technology and supplies for the health service

Valledupar, septiembre de 2022

Doctor
YURI JOSE ARIAS SILVA
Gerente
E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres
E. S. M.

ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: COMPRAVENTA DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL, PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.

Cordial saludo

En atención a su amable solicitud, comedidamente me permito presentarle la siguiente oferta económica:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	IVA	TOTAL
1	MH8096	VP1871-TUBO TAPA AZUL X 2ML PAQ. 100UND. MH8096	1	$ 72.083	19%	$ 72.083
2	450480	450480- MINICOLLECT TAPA LILA 0.5ML X 100ML 450480	10	$ 82.000	19%	$ 820.000
3	GD040EK2	GD040EK2 TUBOS TAPA LILA (PURPLE CAP EDTA K2) 13X75MM, 4ML GD040EK2	20	$ 64.328	19%	$ 1.286.560
4	VP5011	TUBO VACUTAINER TAPA ROJA 5 ML PAQUETE X 100 (CUM: 20106034) VP5011	15	$ 69.185	19%	$ 1.037.775
5		AGUA DESTILADA BOL X 500ML	49	$ 5.176		$ 253.624
6	450076	450076- AGUJAS MULTIPLE X 100 450076	20	$ 43.000	19%	$ 860.000
7	OO858	LAMINA PORTA OBJETO CAJA X 50 GLASS CUM (NO REQUIERE) 00858	50	$ 7.560	19%	$ 378.000
8	O3211	LAMINA CUBREOBJETO 22X22MM BOXE X 100 GLASS 03211	10	$ 6.600	19%	$ 66.000
9	O1330	CARGAS GLUCOSA 25 GRS CURDEX CAJA X 50UND CUM (NO REQUIERE) 01330	10	$ 98.500	0%	$ 985.000
10	R0031C	SIFILIS PRUEBA EN CASETE (SANGRE TOTAL/SUERO PLASMA) R0031C	14	$ 188.155	0%	$ 2.634.170

ME Medical Electronics D.M. S.A.S.

Technology and supplies for the health service

11	R0011C	HIV 1/2 Ab PRUEBA EN CASETE (SANGRE TOTAL /SUERO/PLASMA) R0011C	5	$ 194.513	0%	$ 972.565
12	HYM-HIV004	HIV RAPID TEST CASSETTE 3 LINEAS (SERUM/PLASMA) CAJA X 40 HYM TEST	10	$ 259.351		$ 2.593.510
13	HYM-HB003	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE - HBsAg CAJA X 25 HYM TEST	10	$ 158.492		$ 1.584.920
14	HYM-HCG001	HCG PRUEBA DE EMBARAZO EN CASSETTE (SUERO) HYM TEST CAJA X 40 HYM-HCG001	20	$ 69.505		$ 1.390.100
15	549214	DILUENTE M-30 X 20LT CUM (NO REQUIERE)	2	$ 400.463	0%	$ 800.926
16	CFL	M-30 CFL LYSE FCO X 500ML (CUM: NO REQUIERE) MM-30 CFL	3	$ 348.285	0%	$ 1.044.855
17	O6051000	FUCSINA DE ZIEHL FC X 1000ML	1	$ 96.600	0%	$ 96.600
18	4021000	DECOLORANTE DE ZIEHL NIEELSEN (ALCOHOL ACIDO) FCO X1000ML CUM (NO REQUIERE) 04021000	1	$ 82.800	0%	$ 82.800
19	1937553	1937553 - Standatrol S-E 2 niveles 6x5ml CUM (NO REQUIERE) 01779810004335741016011828 50	1	$ 750.071	0%	$ 750.071
20	O1301000	AZUL DE METILENO DE ZIEHL NEELSEN FCO X 1000 ML CUM (NO REQUIERE)	1	$ 67.500	0%	$ 67.500
21	O3080200	AZUL DE METILENO FOSFATADO FCOX200 ML CUM (NO REQUIERE)	1	$ 40.920	0%	$ 40.920
22	12031000	LUGOL DE GRAM FCO X 1000ML SAR CUM (NO REQUIERE) 12031000	1	$ 50.760	0%	$ 50.760
23	19011000	SAFRANINA DE GRAM FCOX1000 CUM (NO REQUIERE) 19011000	1	$ 105.480	0%	$ 105.480
24	22011000	VIOLETA DE GENCIANA FCO X 1000 22011000	1	$ 59.000	0%	$ 59.000
25	BG-A10	BG-A10- ANTI A (NO REQUIERE) BG-A10	1	$ 29.604	0%	$ 29.604
26	BG-B10	ANTI B CUM (NO REQUIERE) BG-B10	1	$ 29.604	0%	$ 29.604
27	O2926	02926- FCO SUERO ANTI D FCO X 10ML CUM (NO REQUIERE) 02926	1	$ 45.408	0%	$ 45.408
SUBTOTAL						**$ 18.137.835**
IVA						**$ 858.879**
TOTAL						**$ 18.996.714**

Calle 16 No. 19D – 95 Local 3 Edificio Medical Electronics
Teléfono: (5) 90 12 53 - Celular: 3168257710 - 316 287 53 89
e-mail: medicalelectronic@hotmail.com
Valledupar, Cesar

Technology and supplies for the health services!

Medical Electronics D.M. S.A.S.

Technology and supplies for the health service

En el marco de la presente emergencia sanitaria es preciso tener en cuenta que los precios de los productos son fluctuantes, y que varían de un mes a otro, teniendo en cuenta la poca producción, el excesivo consumo, las importaciones que son demoradas, la oferta y la demanda, entre otros factores que inciden a que se pueda ocasionar un desequilibrio económico para las partes del contrato; es por ello que al elaborar la presente propuesta se proponen unos precios que pueden variar de acuerdo a los argumentos aquí esbozados y que su producción es escaza en el mercado nacional y a nivel internacional las importaciones son bajas.

Cualquier inquietud adicional que le surja, no dude en comunicarse con nosotros.

Atentamente,

MILLER DAZA ARGOTE
Representante Legal
MEDICAL-ELECTRONIC DM S.A.S.

Calle 16 No. 19D – 95 Local 3 Edificio Medical Electronics
Teléfono: (5) 90 12 53 - Celular: 3168257710 - 316 287 53 89
e-mail: medicalelectronic@hotmail.com
Valledupar, Cesar

Medical Electronics D.M. S.A.S.

Technology and supplies for the health service

COTIZACION No. 437

CLIENTE	HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES		
NIT	824000543 7		
DIRECCION		CIUDAD	TELEFONO
CR 1 E 6 30 SEC CENTRO		La Jagua D	3103697008

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
Sep 2022	Oct 2022	ROBINSON TROYA FRAGOSO	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
VP1871-TUBO TAPA AZUL X 2ML PAQ. 100UND.	1,00	Und.	72.083	19%	72.083
450480- MINICOLLECT TAPA LILA 0.5ML X 100ML	10,00	Und.	82.000	19%	820.000
GD040EK2 TUBOS TAPA LILA (PURPLE CAP EDTA K2) 13X75MM, 4ML	20,00	Und.	64.328	19%	1.286.560
TUBO VACUTAINER TAPA ROJA 5 ML PAQUETE X 100 (CUM: 20106034)	15,00	Und.	69.185	19%	1.037.775
AGUA DESTILADA FRASCO X 500 ML	49,00	Und.	5.176	0%	253.624
450076- AGUJAS MULTIPLE X 100	20,00	Und.	43.000	19%	860.000
LAMINA PORTA OBJETO CAJA X 50 GLASS CUM (NO REQUIERE)	50,00	Und.	7.560	19%	378.000
LAMINA CUBREOBJETO 22X22MM BOXE X 100 GLASS	10,00	Und.	6.600	19%	66.000
CARGAS GLUCOSA 25 GRS CURDEX CAJA X 50UND CUM (NO REQUIERE)	10,00	Und.	98.500	0%	985.000
SIFILIS PRUEBA EN CASETE (SANGRE TOTAL/SUERO PLASMA)	14,00	Und.	188.155	0%	2.634.170
HIV 1/2 Ab PRUEBA EN CASETE (SANGRE TOTAL SUERO/PLASMA)	5,00	Und.	194.513	0%	972.565
HIV RAPID TEST CASSETTE 3 LINEAS (SERUM/PLASMA) CAJA X 40 HYM TEST	10,00	Und.	259.351	0%	2.593.510
HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE - HBsAg CAJA X 25 HYM TEST	10,00	Und.	158.492	0%	1.584.920
HCG PRUEBA DE EMBARAZO EN CASSETTE (SUERO) HYM TEST CAJA X 40	20,00	Und.	69.505	0%	1.390.100
DILUENTE M-30 X 20LT MARCA / MINDRAY	2,00	Und.	400.463	0%	800.926
M-30 CFL LYSE FCO X 500ML (CUM: NO REQUIERE)	3,00	Und.	348.285	0%	1.044.855
FUCSINA DE ZIEHL NIELSEN FCO X 1000 CUM (NO REQIERE)	1,00	Und.	96.600	0%	96.600
DECOLORANTE DE ZIEHL NIEELSEN (ALCOHOL ACIDO) FCO X 1000ML CUM (NO REQUIERE)	1,00	Und.	82.800	0%	82.800
1937553 - Standatrol S-E 2 niveles 6x5ml CUM (NO REQUIERE)	1,00	Und.	750.071	0%	750.071
AZUL DE METILENO DE ZIEHL NEELSEN FCO X 1000 ML CUM (NO REQUIERE)	1,00	Und.	67.500	0%	67.500
AZUL DE METILENO FOSFATADO FCOX 200 ML CUM (NO REQUIERE)	1,00	Und.	40.920	0%	40.920
LUGOL DE GRAM FCO X 1000ML SAR CUM (NO REQUIERE)	1,00	Und.	50.760	0%	50.760
SAFRANINA DE GRAM FCOX1000 CUM (NO REQUIERE)	1,00	Und.	105.480	0%	105.480
VIOLETA DE GFRAM (O GENCIANA) FCO X 1000 ML	1,00	Und.	59.000	0%	59.000
BG-A10- ANTI A (NO REQUIERE)	1,00	Und.	29.604	0%	29.604
GB-B10 ANTI B CUM (NO REQUIERE)	1,00	Und.	29.604	0%	29.604
ANTI D CUM (NO REUIERE)	1,00	Und.	45.408	0%	45.408

Valor en Letras

DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	18.137.835
DESCUENTO	0
IVA	858.879
TOTAL DOCUMENTO	18.996.714

Firma Responsable_____ Verificado Por_____

CODIGO DE VERIFICACIÓN eJdUR64Mz5

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6055897868 EXT 184, AL CORREO ELECTRÓNICO afiliados@ccvalledupar.org.co, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccvalledupar.org.co/nuestros-afiliados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MEDICAL-ELECTRONIC DM S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900645245-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 116324
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 15 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 814,166,900.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16 19 D 95 L 3 P 2
BARRIO : DANGOND
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5901253
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3168257710
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3165261963
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : medical.electronic@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 16 NO 19D 95 L 3 P 2
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : DANGOND
TELÉFONO 1 : 5901253
TELÉFONO 2 : 3168257710
TELÉFONO 3 : 3165261963
CORREO ELECTRÓNICO : medical.electronic@hotmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
MEDICAL-ELECTRONIC DM S.A.S.

Fecha expedición: 2022/09/12 - 17:17:45 **** **Recibo No.** S000639626 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220912-0081

CODIGO DE VERIFICACIÓN eJdUR64Mz5

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : medical.electronic@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C3319 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : G4664 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 27 DE JULIO DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MEDICAL-ELECTRONIC DM S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-002	20170828	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-34251	20170829
AC 17	20190716	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09 39011	20190718
AC-18	20190729	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR	RM09-39143	20190731

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SUMINISTRO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE ESPECIALIDADES PARA LABORATORIOS CLINICOS; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, TODA CLASE DE EQUIPOS HOSPITALARIOS Y ELECTRONICOS, EQUIPOS DE COMPUTO. COMPRA Y VENTA DE MATERIALES, EQUIPOS Y DOTACIONES MEDICO QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS Y DE TOCADOR. COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y DETAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, DE LABORATORIOS (REACTIVOS) Y ONCOLOGICOS; EQUIPOS MEDICOS Y DOTACIONES MEDICO QUIRURGICAS Y HOSPITALARIAS EN GENERAL. REALIZAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE SALUD QUE INVOLUCREN LOS NIVELES DE ATENCION I Y II; ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE OFICINA, DE COMPUTACION, MATERIAL DIDACTICOS Y PARQUES DIDACTICOS, PAPELERIA EN GENERAL. COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS BIOMEDICOS, EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS. EQUIPOS DE COMPUTOS, DE OFICINA, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, EQUIPOS DE MUEBLES DE OFICINA. ROBOTS PARA CADENA DE MONTAJE. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. COMERCIO AL POR MAYOR DE INSUMOS PARA CONTROL DE ENFERMEDADES DE INTERES EN SALUD PUBLICA (INSECTICIDAS, BIO LARVICIDAS, TOLDILLOS, PESTICIDAS, REPELENTES, ENTRE OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS). SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS A USUARIOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS), COMPRA

DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO AL POR MAYOR, MEDICAMENTOS PARA USO HOSPITALARIO, LABORATORIO CLINICO, Y ODONTOLOGIA, EQUIPOS, DOTACIONES E INSTRUMENTACION HOSPITALARIA, ROPA QUIRURGICA Y LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL NACIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. PODRA REALIZAR LA COMPRA, FABRICACION, ALMACENAMIENTO, COMERCIAZACION Y MEDIACION EN LA VENTA DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS EN LA ELABORACION DE DICHOS MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y FARMACEUTICOS, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, SUBSIDIARIA, DERIVADA O CONDUCENTE A ESAS ACTIVIDADES. HACER LAS COMPRAS, FABRICACION, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y MEDIACION EN LA VENTA DE COSMETICOS, PRODUCTOS QUIMICOS, BIOTECNOLOGICOS, ALIMENTICIOS Y DE DIAGNOSTICO PARA USO HUMANO, VETERINARIO, AGROQUIMICO Y ALIMENTICIO, ASI COMO DE TODA DASE DE UTENSILIOS, COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, FARMACEUTICA Y CLINICA, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, SUBSIDIARIA, DERIVADA O CONDUCENTE A ESAS ACTIVIDADES. REALIZAR LA INVESTIQACION DE PRINCIPIOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES. LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, PARCELACION Y URBANIZACION DE SOLARES, TERRENOS Y FINCAS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO PROCEDER A LA EDIFICACION DE LOS MISMOS Y LA ENAJENACION, INTEGRAMENTE, EN FORMA PARCIAL O EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL SE PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO, REPRESENTAR CASA O FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE TENGAN COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL RAMO, PODRA PARTICIPAR EN LICITACIONES D PUBLICAS Y PRIVADAS, PRESENTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS, CELEBRAR ASI MIMOS CON LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACION RELACIONADA CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y EL PERSONAL A SU SERVICIO, TRANSFORMAR EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES Y/O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR REASUMIR, CONCILIAR, RENUNCIAR Y EN ESPECIAL, TENDRA LAS FACULTADES DE RECIBIR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES QUE TENGAN INTERESES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS, EMPLEADOS, CONTRATISTAS, ETC. OBTENER DERECHO FRENTE A MARCAS, PATENTES, DIBUJOS Y PRIVILEGIOS EA LAS ENTIDADES MERCANTILES. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDADES ESTATALES, COMO TAMBIEN CON LAS ENTIDADES PRIVADAS DENTRO DE LAS AREAS A FINES CON EL OBJETO. PRESTAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD DEFINIDOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ASI COMO EN TODAS LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA. PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS, TRASLADO Y CUIDADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS, PRESTACION DE SERVICIOS DE EMERGENCIA, CUIDADOS INTERMEDIOS, PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES BASICOS EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EVENTOS, COLEGIOS, EMPRESAS, INDUSTRIALES Y DEMAS ENTIDADES QUE LO REQUIERAN, YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA DOMICILIARIA TANTO EN ENTIDADES DE SALUD PUBLICA COMO PRIVADA Y LA PRESTACION DEL SERVICIO A NIVEL INDEPENDIENTE. PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS, RADIOLOGIA CONVENCIONAL, ESCANOGRAFIA, RESONANCIA MAGNETICA, UNIDAD DE ECOGRAFIA, RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, MEDICINA NUCLEAR, Y SERVICIOS AFINES. SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CAPACITACION EN SALUD; EN TEMAS COMO SALUD OCUPACIONAL, HIQIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDICINA DEL TRABAJO, AUDITORIA MEDICA, ADMINISTRACION HOSPITALARIA. REALIAZACION DE PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD; VACUNACION, TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y REHABILITACION Y DEMAS AFINES. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, Y COMERCIALIZAR TODA DASE DE IMPLEMENTOS, ARTICULOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, MEDICAMENTOS Y DEMAS PRODUCTOS MEDICOS RELACIONADOS CON LA SALUD, PUDIENDO ADQUIRIR LA REPRESENTACION COMERCIAL DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJERO RELACIONADOS CON LA MEDICINA Y LA SALUD. EFECTUAR EL MONTAJE Y EXPLOTACION DE CLINICAS, DROGUERIAS, LABORATORIOS Y EN GENERAL DE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA SALUD. COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DETAL DE EQUIPOS, DOTACIONES E INSTRUMENTACION HOSPITALARIA, ROPA QUIRURGICA, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO, INSUMOS ODONTOLOGICOS, INSTRUMENTOS QUIRURGICOS Y DEMAS. ADQUIRIR O ENAJENAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, EN CALIDAD DE SOCIO, ACCIONISTA O SOCIO COMANDITARIO, ADQUIRIR OBLIQACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS CON O SIN INTERES, DANDO EN GARANTIA DE CUALQUIER OBLIQACION, SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, RECHAZAR, AVALAR, CANCELAR Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, CARTA DE CREDITO Y DEMAS EFECTOS DE COMERCIO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y REAL.:A'AR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DAR O RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL REALIZAR

TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN AFINES CON SU OBJETO SOCIAL. PARTICIPAR EN PROCESOS DE ILCITACIONES PUBILCAS O PRIVADAS, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS. GARANTIZAR OBLIQACIONES DE TERCEROS, CUANDO AS/ LO DECIDA LA ASAMBLEA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. OPERAR REDES DE IPS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DE ACUERDO A SUS ESPECIALES CONDICIONES DE HABILITACION. CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EPS Y OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, AS/ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY PARA EL OBJETO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPILFICADAS.LA EMPRESA PODRA SUB CONTRATAR CON OTROS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PERSONA NATURAL O JURIDICA TODOS AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS, SUMINISTROS Y DEMAS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL; AUNADO A LO ANTERIOR PODRA SUB-CONTRATAR CON DISPENSARIOS DE MEDICAMENTOS MINORISTAS PARA LA ATENCION DE USUARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	1.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	200,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	200,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 27 DE JULIO DE 2013 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24419 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
REPRESENTAR LEGAL	DAZA ARGOTE MILLER FERNANDO	CC 12,435,676

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE

LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MEDICAL ELECTRONIC DISPENSARIO DANGOND
MATRICULA : 164008
FECHA DE MATRICULA : 20190717
FECHA DE RENOVACION : 20200702
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CL 16 19D 95 LC 4
BARRIO : DANGOND
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 3185780071
CORREO ELECTRONICO : dispensariodangond@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8699 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,300,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : MEDICAL-ELECTRONIC
MATRICULA : 88389
FECHA DE MATRICULA : 20090109
FECHA DE RENOVACION : 20220328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CL 16 19 D 95 L 3 P 2
BARRIO : DANGOND
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 5901253
TELEFONO 2 : 3168257710
TELEFONO 3 : 3165261963
CORREO ELECTRONICO : medical.electronic@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C3319 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 814,166,900

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
MEDICAL-ELECTRONIC DM S.A.S.

Fecha expedición: 2022/09/12 - 17:17:45 **** **Recibo No.** S000639626 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220912-0081

CODIGO DE VERIFICACIÓN eJdUR64Mz5

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,175,063,900
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eJdUR64Mz5

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12435676
NUMERO
DAZA ARGOTE
APELLIDOS
MILLER FERNANDO
NOMBRES
MILLER DAZA
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1982
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
19-JUN-2000 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-1200100-37088734-M-0012435676-20010426
01821 01115A 02 071905002

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14762686198

(415)7707212489984(8020) 000001476268619 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 5 2 4 5	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MEDICAL - ELECTRONIC DM S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 19 D 95 LC 3 BG 1 BRR JORGE DANGOND

42. Correo electrónico medical.electronic@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 2 6 1 9 6 3	3 1 6 8 2 5 7 7 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 1 3 0 8 0 8	3 3 1 9	2 0 1 3 0 8 0 8	4 6 5 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 02 / 12 : 43: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DAZA ARGOTE MILLER FERNANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762686198

(415)7707212489984(8020) 000001476268619 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 5 2 4 5	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 3 0 7 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 8 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 1 6 3 2 4	
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 7 2 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762686198

(415)7707212489984(8020) 000001476268619 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 5 2 4 5	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 8 1 5		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 4 3 5 6 7 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DAZA	ARGOTE	MILLER	FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762686198

(415)7707212489984(8020) 000001476268619 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 5 2 4 5	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 1 9 6 2 6 7		1 0 0 2 4 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DAZA	GAMEZ	JORGE	LUIS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 3 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14762686198

(415)7707212489984(8020) 000001476268619 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 5 2 4 5	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n. 3 3 1 9	

162. Nombre del establecimiento: MEDICAL - ELECTRONIC

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1	

165. Dirección: TV 25 A 16 D 14

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 8 8 3 8 9	2 0 1 3 0 3 0 1	
168. Teléfono: 5 7 0 9 6 1 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762686198

(415)7707212489984(8020) **000001476268619 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 0 8 1 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 204936634

WEB
09:07:51

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MEDICALELECTRONIC DM S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006452450:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204936384

WEB
09:06:15

Bogotá DC, 13 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12435676:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de septiembre de 2022, a las 17:19:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12435676
Código de Verificación	12435676220912171917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de septiembre de 2022, a las 17:20:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9006452450
Código de Verificación	9006452450220912172005

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2022 06:22:01 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **12435676**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **41688429** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



aportes en línea

Resumen General de Pago

TOS GENERALES DEL APORTANTE

dentificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
900645245	0	MEDICAL-ELECTRONIC DM S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDICAL ELECTRONIC DM SAS	CALLE 16 # 19 D 95 Local 3 Piso 2	VALLEDUPAR-CESAR	5901253	SI

TOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
ensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2-08	2022-09	1657324958	9440126226	E	2022/09/12	2022/09/16	BANCOLOMBIA	4	$738,800

QUIDACION DETALLADA DE APORTES

	EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
).	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
ursal: MEDICAL ELECTRONIC DM SAS (3 Afiliados)						$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$15,900		$0	$0	
ntro de Trabajo: MEDICAL ELECTRONIC DM SAS (3 iados)						$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$15,900		$0	$0	
dad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (3 Afiliados)						$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$15,900		$0	$0	
	CC	1065576369	DAZA MILENA	231001	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0	
	CC	12435676	DAZA MILLER	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS017	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0	
	CC	7574676	TROYA ROBINSON	25-14	30	$1,000,000	$160,000	EPS002	30	$1,000,000	$40,000	CCF15	30	$1,000,000	$40,000	14-23	30	$1,000,000	$5,300	30	$0	$0	
tal	Afiliados(3)					$3,000,000	$480,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$120,000			$3,000,000	$15,900		$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

TOS GENERALES DEL APORTANTE

dentificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
900645245	0	MEDICAL-ELECTRONIC DM S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDICAL ELECTRONIC DM SAS	CALLE 16 # 19 D 95 Local 3 Piso 2	VALLEDUPAR-CESAR	5901253	SI

TOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
ensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2-08	2022-09	1657324958	9440126226	E	2022/09/12	2022/09/16	BANCOLOMBIA	4	$738,800

SUMEN DE PAGO

SGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
(ADMINISTRADORAS: 3)				3	$480,000	$1,800	$0	$481,800
COLFONDOS	23l001	800,227,940	6	1	$160,000	$600	$0	$160,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$600	$0	$160,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$160,000	$600	$0	$160,600
(ADMINISTRADORAS: 1)				3	$15,900	$100	$0	$16,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	3	$15,900	$100	$0	$16,000
(ADMINISTRADORAS: 1)				3	$120,000	$500	$0	$120,500
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	3	$120,000	$500	$0	$120,500
(ADMINISTRADORAS: 2)				3	$120,000	$500	$0	$120,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$40,000	$200	$0	$40,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$80,000	$300	$0	$80,300
TAL				3	$735,900	$2,900	$0	$738,800

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
NIT. 824.000.725-0

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0023

Entidad:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.**
Contratista:	**MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S.**
Objeto:	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y COLORANTES PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Sub-total:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($250.517.263,00)**
IVA 19% (algunos productos):	**UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.212.836,00)**
Valor:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($251.730.099,00)**

C.D.P. No.	**57 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018**
Plazo:	**QUINCE (15) DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA,** representada legalmente por la doctora **JUDITH JACOME TORRES,** mayor de edad, vecina y residente en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.870.832 expedida en La Paz (Cesar), quien en su condición de Gerente según Decreto No. 000443 del 07 de octubre de 2016 y Acta de Posesión del 8 de octubre de 2016, emanados de la Alcaldía del Municipio de Valledupar, debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, para efectos del presente instrumento contractual se denominara EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra parte, **MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S.,** con NIT No.900.645.245-0, empresa debidamente constituida y matriculada en la Cámara de Comercio de Valledupar e inscrita bajo el número 00024419 del Libro IX, con domicilio en la ciudad de Valledupar, representada legalmente por el señor **MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.435.676 expedida en Valledupar (Cesar), actuando en su nombre, y representación y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **A)** El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **B)** Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993. **C)** La Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de Valledupar, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. **D)** La E.S.E. HEAD, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Valledupar, creada

mediante Acuerdo No. 020 de 1.995, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen. **E)** Laboratorio Clínico en cumplimiento de la misión institucional, tiene como objetivo ser el apoyo en el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de los problemas de salud que afectan a nuestra población de usuarios, permitiendo que los afiliados y beneficiarios del sistema se vean favorecidos al obtener un diagnóstico oportuno que haga posible mejorar su calidad de vida. **F)** Se hace necesario la adquisición de insumos y colorantes, en razón de: (I) Son insumos de consumo básicos para la prestación del servicio de acuerdo al portafolio establecido y al nivel de complejidad que se maneja es esta área, atendiendo así las necesidades presentadas por los usuarios. (II) Se deben realizar los análisis de laboratorio clínico, indispensables como apoyo diagnóstico, para los servicios de urgencias, consulta externa y para el cumplimiento de las actividades del Grupo de Promoción y Prevención. (III) Es necesario la adquisición de los insumos y colorantes que se relacionan, porque no hay existencias suficientes, para la atención de los usuarios, que diariamente solicitan el servicio de Laboratorio Clínico. **G)** El HEAD debe satisfacer las necesidades de adquisición de insumos y colorantes del laboratorio clínico para brindar oportunidad en los reportes solicitados por parte de los profesionales de la salud. **H)** El HEAD debe contratar la adquisición de insumos y colorantes que en la actualidad están agotados en el almacén de esta entidad, porque de lo contrario la institución se vería obligada a remitirlos a la red externa, ocasionando sobre costos en los servicios médicos hospitalarios. **I)** Por tal razón se hace necesaria la contratación de la adquisición de insumos, colorantes y elementos para el Laboratorio Clínico, buscando de esta manera mantener la dotación requerida de forma permanente, para garantizar a nuestros usuarios (demandantes) la calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad de nuestros servicios en los centros y puestos de salud de la zona urbana y rural adscrito al HEAD ESE, ya que en la actualidad la Entidad Hospitalaria no cuenta con existencias suficientes de los insumos que se pretenden adquirir, que permitan atender la demanda que se presenta en los diferentes servicios asistenciales con que cuenta el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, lo cual puede conllevar al desabastecimiento de dichos elementos y crear traumatismos en la prestación de los servicios médicos asistenciales a los usuarios. **J)** Que mediante oficio adiado **25 de enero de 2018**, la Coordinadora del Laboratorio Clínico, manifiesta la necesidad de contratar la adquisición de insumos, colorantes y elementos para el Laboratorio Clínico de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, del municipio de Valledupar. **K)** Que a través de comunicación calendada **25 de enero** de la presente anualidad, la Subdirección Científica, solicita autorización para que dentro de la órbita de sus competencias funcionales, pueda proceder adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para contratar la adquisición de insumos y colorantes para el laboratorio clínico de la ESE HEAD, para que éste Centro Asistencial, como Empresa Social del Estado, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de esta Estado Social del Derecho. **L)** Que el ordenador del gasto a través de comunicación del **26 de enero de 2018**, autorizó a la Subdirección Científica, para que de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza (Acuerdo 0006 del 5 de junio de 2014 y Resolución No. 013 del 13 de enero de 2015), proceda a realizar los procedimientos a que haya lugar. **M)** De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto General de Contratación de la ESE (Acuerdo 0006 del 5 de junio de 2014), al objeto a contratar, y al presupuesto oficial establecido para la adquisición de los mismos, se tiene que el presente proceso corresponde al de contratación directa, mediante la solicitud de una (1) oferta. **N)** Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte del área de Laboratorio Clínico de la entidad y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Hospital contratar la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y COLORANTES PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", atendiendo la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE del Municipio y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público. **O)** Que, en razón de lo anterior, la Oficina de Subdirección Científica elaboró un estudio previo con la finalidad de establecer la conveniencia y oportunidad del proceso contractual a adelantar. **P)** Que luego de expedirse el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal con el que se ampararía la obligación a contraerse, se procedió a realizarse por parte de la Gerencia solicitud de una (1) oferta. **Q)** Llegada la fecha y hora límite para la recepción de la oferta solicitada, se

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

recibió la propuesta presentada por la firma **MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S. R)** Recibida la oferta respectiva, ésta fue verificada documentalmente por el Subdirector Administrativo con el acompañamiento de la Subdirección Científica, la Coordinadora de Laboratorio Clínico y el Abogado de la Oficina Jurídica - Contratista, de conformidad con las reglas del proceso. **S)** Que, de acuerdo con el acta de verificación documental, la oferta presentada por la firma **MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S.**, cumple con los requisitos objetivos y especificaciones referenciadas en la solicitud de oferta, razón por la cual se determinó que era viable proceder a suscribir contrato con dicha empresa. En consecuencia, se suscribe el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** En desarrollo de este Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a **ENTREGAR LOS INSUMOS Y COLORANTES PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

		MEDICAL ELECTRONIC		
DESCRIPCION	**CANT**	**VALOR**	**IVA**	**TOTAL**
LAMINA PORTA OBJETO	150	4.785	19%	717.750
LAMINILLAS	50	3.740	19%	187.000
DEXPAS	365	99.018		36.141.570
LUGOL DE PARASITOLOGIA	8	81.058		648.464
TIRILLAS DE GRAVINDEX 25	290	38.759		11.240.110
SOLUCION B PARA MALARIA	1	125.073		125.073
SOLUCIÓN A PARA MALARIA	1	85.185		85.185
FIELH AZUL METAFOSFATADO 200MG	1	47.467		47.467
FIELH SALES FOSFATADAS	2	22.968		45.936
TIRILLAS DE ORINA	370	101.059		37.391.830
PRUEBA RÁPIDA HEPATIS B (HBSAG)	20	186.959		3.739.180
PRUEBA RÁPIDA DE HIV	370	168.672		62.408.640
DECOLORANTE DE GRAM	14	41.342		578.788
SAFRANINA DE GRAM	7	97.843		684.901
CRISTAL VIOLETA	7	32.983		230.881
LUGOL DE GRAM	7	33.686		235.802
GORROS	20	29.348	19%	586.960
ACEITE DE INMERSION	8	375.144	19%	3.001.152
SANGRE OCULTA	10	617.584		6.175.840
ALCOHOL DE MECHERO	5	60.720		303.600
PUNTAS AMARILLAS	3	169.045	19%	507.135
ESCOBILLONES SIN ALGODÓN	12	18.374	19%	220.488
PALILLOS	20	6.431	19%	128.620
LANCETAS	10	31.900	19%	319.000
AGUA AMORTIGUADA PARA MALARIA	1	38.500		38.500
FUCINA DE ZHIEL	5	106.878		534.390
AZUL DE METILENO DE ZHIEL	5	81.870		409.350
PAPEL FILTTRO GRANDE	5	56.654	19%	283.270
SIFILIS 3,0	200	243.100		48.620.000
VDRL	10	93.500		935.000
TUBOS DE ENSAYO DE 12X75	7	61.710	19%	431.970
TIRILLAS DE GLUCOMETRIA	245	133.485		32.703.825
WRIGTH	3	269.862		809.586
		SUBTOTAL		**250.517.263**
		IVA		**1.212.836**
		TOTAL		**251.730.099**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** El contratista deberá entregar los insumos y colorantes, con disponibilidad de cambio cuando no estemos conformes con la adquisición y con su respectivo registro INVIMA. **2)** El contratista deberá acogerse y cumplir con toda la normativa legal vigente expedida por el Ministerio de Protección Social y demás organismos del Estado a lo concerniente a la entrega de los insumos y colorantes descritos en esta necesidad. **3)** Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para tal fin. **4)** Atender las observaciones, y cumplir con

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

las instrucciones que imparta el Supervisor durante la ejecución del contrato. **5)** Presentar y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. **9)** El contratista se obliga a mantener al HEAD – ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **10)** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Único de Contratación. **11)** Cuando los insumos y colorantes, según criterio técnico y/o especializado, presenten alteraciones que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por el hospital, sin que ello genere ningún costo adicional. **12)** El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, establecido en el Nuevo Estatuto de Rentas Departamental, a través de la Ordenanza No.00066 del 28 de diciembre de 2012, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio, a través de Acuerdo No. 031 del 29 de diciembre de 2014, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; cancelar el valor del impuesto establecido en el Acuerdo No. 011 del 8 de mayo de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, por medio del cual se creó la Sobretasa Deportiva, en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la cuenta cobro. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** El contratista se obligará con el Hospital, a entregar los insumos y colorantes de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, respetando su presentación, a su vez el contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los mismos durante toda la vigencia del contrato. **2)** El contratista deberá garantizar el medio de conservación, almacenamiento y transporte de los insumos y colorantes hasta su ingreso al área de Almacén del HEAD ESE. **3)** Aportar las respectivas autoliquidaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **4)** Los insumos y colorantes se entregarán por el Contratista en el área de Almacén de la E.S.E- Hospital Eduardo Arredondo Daza, ubicado en la Carrera 20 No.43-63 Barrio San Martin de la Ciudad de Valledupar- Cesar, en horas hábiles, quién anotará su ingreso y hará las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2) Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 3) Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 4) Liquidar el contrato. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. 6) Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato así: **1) ACCIÓN DE REPETICIÓN:** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del CONTRATISTA que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de la repetición, **EL CONTRATISTA**, el supervisor y/o interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. **2) PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de EL CONTRATISTA, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por el HOSPITAL, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penales. **QUINTA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma que no se haya incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($251.730.099,00)**, incluido impuestos de ley y legalización. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** Por la naturaleza del proceso que se pretende adelantar, y en consecuencia ejecutar, se deberá pactar que el Hospital pagará el valor del contrato contra-entrega, una vez el contratista entregue la totalidad de los insumos y colorantes y se realice su ingreso al área de Almacén del hospital, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber: **A)** Presentación de la factura acompañada de la entrada al área de Almacén. **B)** Informe de Supervisión donde se describe la ejecución del contrato cumplido a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria. **C)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago. **D)** Pago de los impuestos departamentales y/o municipales si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta. **OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales, los pagos que el Hospital haga en virtud de éste se harán con cargo al Código: 2.2.01.01.07.98, Rubro: Otros materiales, mantenimiento y otros no específicos; vigencia fiscal del dos mil dieciocho (2018), tal como se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57 de fecha 26 de enero de 2018, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto. **NOVENA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de **quince (15) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza presentada por el contratista. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Interventor quien será la Subdirección Científica con el acompañamiento de la Coordinadora de Laboratorio Clínico del Hospital, quien además de velar por una correcta ejecución contractual deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Aportes Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA); así como verificará el pago de los impuestos departamentales y/o municipales, cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia y Oficina Jurídica, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 3) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 - 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

prórrogas, plazo y/o duración del contrato. 4) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 5) Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6) Remitir a la Gerencia y Oficina Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato. 7) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas. 9) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes. 10) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia y Oficina Jurídica, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 11) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y presentación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 12) Exigir que la calidad de los elementos contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 13) Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo. 14) El Supervisor del contrato, verificará el pago de los impuestos departamentales y/o municipales, cuando a ello hubiere lugar **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA únicamente el objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad tanto salarial como prestacionalmente, por lo que EL HOSPITAL queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que por cualquier otro motivo pueda tener derecho el personal a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del HOSPITAL. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado por las justas causas establecidas por la Ley y las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. B) Por cualquier causal de liquidación de la ESE, si llegare a presentarse. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. D) Por circunstancias sobrevinientes de inhabilidad e incompatibilidad de los representantes legales de las partes contratantes. E) Unilateralmente por la E.S.E. HEAD, cuando se determine el incumplimiento no justificado de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, afectándose con ello la normal prestación de los servicios de salud. **DECIMA CUARTA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del HOSPITAL una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Para amparar las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria. La cuantía de la garantía será el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** Son causales de caducidad, y el Hospital Eduardo Arredondo Daza, podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al HOSPITAL para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida. **DECIMA**

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 - 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y sobretasas, nacionales, departamentales y municipales que se pueden generar por la celebración y para la ejecución de este contrato, correrán por cuenta del contratista, cuando a ello hubiere lugar. Adicionalmente El CONTRATISTA se compromete a cancelar el valor del impuesto establecido en el Acuerdo No. 011 del 8 de mayo de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, por medio del cual se creó la Sobretasa Deportiva, en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo que acredite el pago, de manera previa a la presentación de la cuenta cobro. **DECIMA OCTAVA: MULTAS:** La Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **DECIMA NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir discrepancias contractuales entre las partes contratantes, se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos fijados en la Ley, así como el Juez Natural del contrato será el de la jurisdicción competente. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene la Ciudad de Valledupar. **VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato será la Ciudad de Valledupar en la E.S.E.-HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA SEDE SAN MARTIN. **VIGESIMA SEGUNDA: LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando este documento se suscriba por las partes. **VIGESIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y Aprobación de la Póliza presentada por el Contratista. **VIGESIMA QUINTA: GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para mayor constancia se firma el presente instrumento en la ciudad de Valledupar, a los 07 FEB 2018

E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA **MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S.**

JUDITH JACOME TORRES
Gerente, ESE HEAD

MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE
Representante legal

Vo.Bo. Dr. JHONY ROJAS RANGEL
Subdirector Científico – Supervisor

Nota: Con el presente visto bueno, el Supervisor se entiende notificado de la Supervisión del presente contrato.

Revisado por:	ALEJANDRO LOAIZA SUAREZ	
Cargo:	Abogado Oficina Jurídica – Contratista	

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

HEAD
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E.
Amor por la vida

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
NIT. 824.000.725-0

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023

Entidad:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.**
Contratista:	**MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S.**
Objeto:	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FIJACIÓN DE LAS PLACAS DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Sub-total:	**DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($265.634.960,00)**
IVA 19%:	**CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($50.369.821,00)**
Valor total:	**TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. ($316.004.781,00)**

C.D.P. No.	**44 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020**
Plazo:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: **ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA,** representada legalmente por el doctor **JHONY ROJAS RANGEL,** mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.969.406 expedida en Curumani (Cesar), quien en su condición de Gerente según Decreto No. 001147 del 13 de noviembre de 2018 y Acta de Posesión del 14 de noviembre de 2018, emanados de la Alcaldía del Municipio de Valledupar, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, para efectos del presente instrumento contractual se denominara EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra parte, **MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S.,** con NIT No.900.645.245-0, empresa debidamente constituida y matriculada en la Cámara de Comercio de Valledupar e inscrita bajo el número 00024419 del Libro IX, con domicilio en la ciudad de Valledupar, representada legalmente por el señor **MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.435.676 expedida en Valledupar (Cesar), actuando en su nombre, y representación y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **2)** Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993. **3)** La Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de Valledupar, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. **4)** La E.S.E. HEAD, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Valledupar, creada

mediante Acuerdo No. 020 de 1.995, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen. **5)** La manera más efectiva de diagnosticar el cáncer de cuello uterino de manera precoz, es por medio de la citología cervico uterina y su lectura es fundamental en dichos hallazgos. **6)** La detección temprana de cáncer de cuello uterino implica dentro del proceso, la toma de la muestra de la citología, la lectura y la entrega de resultados; para la lectura de dichas citologías es imprescindible la coloración de la muestra, por lo que se requiere de la compra de los insumos necesarios para atender la demanda de pacientes que a diario acude al centro asistencial, el cual ha aumentado debido a la publicidad y gratuidad del examen. **7)** El área de Promoción y Mantenimiento de la Salud en cumplimiento de la misión institucional, tiene como objetivo ser el apoyo en el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de los problemas de salud que afectan a nuestra población de usuarios, permitiendo que los afiliados y beneficiarios del sistema se vean favorecidos al obtener un diagnóstico oportuno que haga posible mejorar su calidad de vida. **8)** Se hace necesaria la adquisición de los insumos para la fijación de las placas de citología cervico uterina, en razón de: *Son insumos de consumo básicos para la fijación de las placas de citología cervico uterina para la realización de exámenes para la detección temprana del cáncer de cuello uterino, atendiendo así las necesidades presentadas por los usuarios. *Se deben realizar los análisis de citología, indispensables como apoyo diagnóstico, para el cumplimiento de las actividades del Grupo de Promoción y Prevención. *Es necesario adquirir los elementos que se relacionan, porque no hay existencias suficientes, para la atención de los usuarios, que diariamente solicitan el servicio de Promoción y Mantenimiento de la Salud. **9)** Por tal razón se hace necesaria la contratación para la adquisición de insumos para fijación de las placas de citología cervico uterina para el área de Promoción y Prevención, buscando de esta manera mantener la dotación requerida de forma permanente, para garantizar a nuestros usuarios (demandantes) la calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad de nuestros servicios en los centros y puestos de salud de la zona urbana y rural adscrito al HEAD ESE, ya que en la actualidad la Entidad Hospitalaria no cuenta con existencias suficientes de los elementos que se pretende adquirir, que permitan atender la demanda que se presenta en los diferentes Servicios Asistenciales con que cuenta el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, lo cual puede conllevar al desabastecimiento de dichos elementos y crear traumatismos en la prestación de los servicios médicos asistenciales a nuestros usuarios. **10)** La E.S.E. HEAD, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento, debe proveer el suministro oportuno de los insumos para la fijación de placas cervico-uterinas, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades, aunado lo anterior a fin de garantizar el principio de planeación y mantener un stock de los mismos que garantice el normal y adecuado funcionamiento de cada uno de los centros de la zona urbana y rural de la E.S.E. HEAD, se tiene que la presente necesidad es para seis (6) meses de la vigencia 2020, para lo cual el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud y/o Laboratorio Clínico deben realizar un control estricto de la entrega de dichos insumos que asegure mantener dicho stock. **11)** Que a través de comunicación calendada **3 de enero** de la presente anualidad, la Subdirección Científica y el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud, manifiestan la necesidad y solicita autorización para que dentro de la órbita de sus competencias funcionales, pueda proceder adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para contratar la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FIJACIÓN DE LAS PLACAS DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA E.S.E. HEAD", para que éste Centro Asistencial, como Empresa Social del Estado, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de esta Estado Social del Derecho. **12)** Que el ordenador del gasto a través de comunicación del **3 de enero de 2020**, autorizó a la Subdirección Científica y el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud, para que de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza (Acuerdo 0006 del 5 de junio de 2014 y Resolución No. 013 del 13 de enero de 2015), proceda a realizar los procedimientos a que haya lugar. **13)** De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto General de Contratación de la ESE (Acuerdo 0006 del 5 de junio de 2014), al objeto a contratar, y al presupuesto oficial establecido para la adquisición de los mismos, se tiene que el presente proceso corresponde al de contratación directa, mediante la solicitud de una (1) oferta. **14)** Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte del área de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Subdirección Científica de la entidad y de

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Hospital contratar la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA FIJACIÓN DE LAS PLACAS DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", atendiendo la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE del Municipio y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público. **15)** Que, en razón de lo anterior, la Oficina de Subdirección Científica elaboró un estudio previo con la finalidad de establecer la conveniencia y oportunidad del proceso contractual a adelantar. **16)** Que luego de expedirse el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal con el que se ampararía la obligación a contraerse, se procedió a realizarse por parte de la Gerencia solicitud de una (1) oferta. **17)** Llegada la fecha y hora límite para la recepción de la oferta solicitada, se recibió la propuesta presentada por la firma **MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S. 18)** Recibida la oferta respectiva, ésta fue verificada documentalmente por el Subdirector Administrativo con el acompañamiento de la Subdirección Científica, y el Profesional Área de la Salud – P&M y el Abogado de la Oficina Jurídica - Contratista, de conformidad con las reglas del proceso. **19)** Que, de acuerdo con el acta de verificación documental, la oferta presentada por la firma **MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S.**, cumple con los requisitos objetivos y especificaciones referenciadas en la solicitud de oferta, razón por la cual se determinó que era viable proceder a suscribir contrato con dicha empresa. En consecuencia, se suscribe el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** En desarrollo de este Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a **SUMINISTRAR LOS INSUMOS PARA FIJACIÓN DE LAS PLACAS DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA PARA EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y MANTNIMIENTO DE LA SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	IVA	VR UNIT	VR TOTAL
1	PAPANICOLAU-HEMATOXILINA	31	19%	480.238	14.887.378
2	PAPANICOLAU-SOLUCION EA-50	31	19%	498.498	15.453.438
3	ENTELLAN	80	19%	266.596	21.327.680
4	XILOL	12	0%	44.220	530.640
5	ALCOHOL 96%	79	19%	95.040	7.508.160
6	LAMINAS PORTA OBJETO ESMERILADAS	46	19%	5.632	259.072
7	LAPIZ PUNTA DIAMANTE	8	19%	142.048	1.136.384
8	ROLLO TELA DESEHABLE DE CAMILLAS DESECHABLE PRECORTADA 30GRX50X10 AZUL	50	19%	55.000	2.750.000
9	KIT DE CITOLOGÍA	48000	19%	3.045	146.160.000
10	FRASCOS DE TBC (FCO PP 150ML ESTERIL EMP. INDIVIDUAL PARA BK Y MUESTRAS PATOLOGICAS	48000	19%	977	46.896.000
11	CAVAS PLASTICAS PARA TRASPORTE DE MUESTRAS AGARRE TAPA HERMETICA NO SON REFRIGERADAS	16	19%	108.675	1.738.800
12	ARCHIVADOR DE PAPEL PLASTICO GC06	26	19%	107.208	2.787.408
13	ARCHIVADOR DE PLACA DE LAMINAS DE CITOLOGIA	60	19%	70.000	4.200.000
				VR TOTAL	**265.634.960**
				IVA	**50.369.821**
				SUB-TOTAL	**316.004.781**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** El contratista deberá entregar los insumos, con disponibilidad de cambio cuando no estemos conformes con la adquisición y con su respectivo registro INVIMA. **2)** El contratista deberá acogerse y cumplir con toda la normativa legal vigente expedida por el Ministerio de Protección Social y demás organismos del Estado a lo concerniente a la entrega de los insumos y colorantes descritos en esta necesidad. **3)** Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para tal fin. **4)** Atender las observaciones, y cumplir con las instrucciones que imparta el Supervisor durante la ejecución del contrato. **5)** Presentar y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

de los plazos convenidos. **9)** El contratista se obliga a mantener al HEAD – ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **10)** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Único de Contratación. **11)** Cuando los insumos, según criterio técnico y/o especializado, presenten alteraciones que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por el hospital, sin que ello genere ningún costo adicional. **12)** El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, establecido en el Nuevo Estatuto de Rentas Departamental, a través de la Ordenanza No.00066 del 28 de diciembre de 2012, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio, a través de Acuerdo No. 031 del 29 de diciembre de 2014, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; cancelar el valor del impuesto establecido en el Acuerdo No. 011 del 8 de mayo de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, por medio del cual se creó la Sobretasa Deportiva, en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la cuenta cobro. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** El contratista se obligará con el Hospital, a entregar los insumos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, respetando su presentación, a su vez el contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los mismos durante toda la vigencia del contrato. **2)** El contratista deberá garantizar el medio de conservación, almacenamiento y transporte de los insumos hasta su ingreso al área de Almacén del HEAD ESE. **3)** Aportar las respectivas autoliquidaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **4)** Los insumos se entregarán por el Contratista en el área de Almacén de la E.S.E- Hospital Eduardo Arredondo Daza, ubicado en la Carrera 20 No.43-63 Barrio San Martin de la Ciudad de Valledupar- Cesar, en horas hábiles, quién anotará su ingreso y hará las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2) Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 3) Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 4) Liquidar el contrato. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. 6) Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato así: **1) ACCIÓN DE REPETICIÓN:** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del CONTRATISTA que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de la repetición, **EL CONTRATISTA**, el supervisor y/o interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. **2) PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de EL CONTRATISTA, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por el HOSPITAL, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penales. **QUINTA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma que no se haya incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

legales vigentes. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. ($316.004.781,00)**, incluido impuestos de ley y legalización. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** Por la naturaleza del proceso que se pretende adelantar, y en consecuencia ejecutar, se deberá pactar que el Hospital pagará el valor del contrato una vez el contratista entregue la totalidad de los insumos y se realice su ingreso al área de Almacén del hospital; pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas por separado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber: **A)** Presentación de la factura acompañada de la entrada al área de Almacén. **B)** Informe de Supervisión donde se describe la ejecución del contrato cumplido a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria. **C)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago. **D)** Pago de los impuestos departamentales y/o municipales si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta. **OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales, los pagos que el Hospital haga en virtud de éste se harán con cargo al Código: 2.2.01.01.07.01, Rubro: Material médico-quirúrgico; vigencia fiscal del dos mil veinte (2020), tal como se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 de fecha 17 de enero de 2020, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto. **NOVENA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza presentada por el contratista. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la Subdirección Científica con el acompañamiento del Profesional del Área de la Salud – Promoción y Mantenimiento de la Salud del Hospital, quien además de velar por una correcta ejecución contractual deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Aportes Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA); así como verificará el pago de los impuestos departamentales y/o municipales, cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia y Oficina Jurídica, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 3) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato. 4) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 5) Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6) Remitir a la Gerencia y Oficina Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato. 7) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas. 9) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes. 10) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia y Oficina Jurídica, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 11) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y presentación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 12) Exigir que la calidad de los elementos contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 13) Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo. 14) El Supervisor del contrato, verificará el pago de los impuestos departamentales y/o municipales, cuando a ello hubiere lugar **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA únicamente el objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad tanto salarial como prestacionalmente, por lo que EL HOSPITAL queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que por cualquier otro motivo pueda tener derecho el personal a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del HOSPITAL. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado por las justas causas establecidas por la Ley y las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. B) Por cualquier causal de liquidación de la ESE, si llegare a presentarse. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. D) Por circunstancias sobrevinientes de inhabilidad e incompatibilidad de los representantes legales de las partes contratantes. E) Unilateralmente por la E.S.E. HEAD, cuando se determine el incumplimiento no justificado de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, afectándose con ello la normal prestación de los servicios de salud. **DECIMA CUARTA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del HOSPITAL una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Para amparar las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria. La cuantía de la garantía será el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** Son causales de caducidad, y el Hospital Eduardo Arredondo Daza, podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al HOSPITAL para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida. **DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y sobretasas, nacionales, departamentales y municipales que se pueden generar por la celebración y para la ejecución de este contrato, correrán por cuenta del contratista, cuando a ello hubiere lugar. Adicionalmente El CONTRATISTA se compromete a cancelar el valor del impuesto establecido en el Acuerdo No. 011 del 8 de mayo de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, por medio del cual se creó la Sobretasa Deportiva, en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato;

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar

requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo que acredite el pago, de manera previa a la presentación de la cuenta cobro. **DECIMA OCTAVA: MULTAS:** La Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **DECIMA NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir discrepancias contractuales entre las partes contratantes, se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos fijados en la Ley, así como el Juez Natural del contrato será el de la jurisdicción competente. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene la Ciudad de Valledupar. **VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato será la Ciudad de Valledupar en la E.S.E.- HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA SEDE SAN MARTIN. **VIGESIMA SEGUNDA: LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando este documento se suscriba por las partes. **VIGESIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y Aprobación de la Póliza presentada por el Contratista. **VIGESIMA QUINTA: GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para mayor constancia se firma el presente instrumento en la ciudad de Valledupar, a los 21 ENE 2020

E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

JHONY ROJAS RANGEL
Gerente, ESE HEAD

MEDICAL ELECTRONIC D.M. S.A.S.

MILLER FERNANDO DAZA ARGOTE
Representante legal

Revisado por:	**TOMAS ENRIQUE NUÑEZ SOLANO**
Cargo:	**Abogado Oficina Jurídica – Contratista**

Carrera 20 No. 43-63 Barrio San Martin. Teléfonos: 584 62 89 – 584 62 93.
e-mail: contratación@headese.gov
Valledupar - Cesar